

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR- 0010

RESOLUCION No

De 06 MAR 2020

"Por medio de la cual se otorga autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, copia de la cámara de comercio de Valledupar, solicitó a Corpocesar por medio de Oficio, con radicación 11535 del 13 de Diciembre 2019, la intervención de árboles aislado en ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0010 De 06 MAR 2020

Continuación Resolución No. _____ De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.

2

Que en fecha de 20 de Enero de 2020 se expidió auto de visita número 362, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 04 de Febrero de 2020,

Que el funcionario designado para la citada visita presentó el informe técnico respectivo, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado el día 13 de diciembre de 2019, en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, con el radicado No. 11535, presentada por el señor Carlos Enrique Orozco Daza, con C.C. 17.970.142, Representante Legal de ORBE S.A.S CONSTRUCCIONES con identificación Tributaria No. 800182895-7, el peticionario solicita la tala de árboles ubicados al frente del proyecto Flores de María 2, debido a que estos árboles dificultan la circulación de los vehículos en la entrada de dicho proyecto.

Mediante Auto No. 362 de fecha 20 de enero de 2020, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, se inicia el Trámite Administrativo Ambiental correspondiente a la solicitud para realizar aprovechamiento forestal en ORBE CONSTRUCCIONES, con identificación tributaria número 800.182.895-7, ubicada en el Lote 1, Carrera 43 No 16 Bis-146 de la ciudad de Valledupar, Cesar, presentada por el señor Carlos Enrique Orozco Daza con Cédula de Ciudadanía número 17.970.142, y se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 4 de febrero de 2020.

Atendiendo lo ordenado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, a través del Auto citado en el párrafo anterior, se realizó traslado hasta el sitio de interés, con el fin de establecer la viabilidad de lo solicitado, de lo cual se levantó acta de diligencia de inspección, suscrita en fecha de la visita, dejándose constancia de las actividades realizadas durante la diligencia.

Mediante oficio de fecha 5 de febrero de 2020, notificado vía correo electrónico, se requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria relacionada con: **"Diligenciar el Formulario de Solicitud para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos. Lo anterior teniendo en cuenta que durante la diligencia de inspección, se informó que el motivo de la erradicación de los árboles es debido a la realización de trabajos u obras, en el proyecto de vivienda denominado Flores de María 2"**, advirtiéndole al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Mediante oficios radicados en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, con Nos. 01084 y 01140, de fechas 5 y 7 de febrero de 2020 respectivamente, el peticionario allega respuesta a lo requerido dentro del término legal.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Conforme a lo estipulado en Auto No. 362 del 20 de enero de 2020, el día 4 de febrero de 2020 se procedió a trasladarse al predio ubicado en la Carrera 43 No. 16 Bis-146, zona

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0010 06 MAR 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.

urbana jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar, con el fin de verificar el estado de unos árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad. Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de siete (7) árboles, cinco (5) de la especie Chiminango (*Phithecellobium dulce*), uno (1) de la especie Aromó (*Acacia Farnesiana*) y uno (1) de la especie Limoncillo (*Swinglea glutinosa*), todos adultos, plantados sobre terrenos de dominio privado, estos árboles se encontraron en buen estado fitosanitario, sin embargo, haciendo la revisión en planos del proyecto de vivienda, y según lo manifestado en campo por el usuario, dichos árboles se ubican donde se proyecta el lugar de acceso al conjunto cerrado en construcción, por lo cual requieren su erradicación, en las siguientes imágenes se registra el plano del proyecto de vivienda y los árboles objetos de solicitud de erradicación.

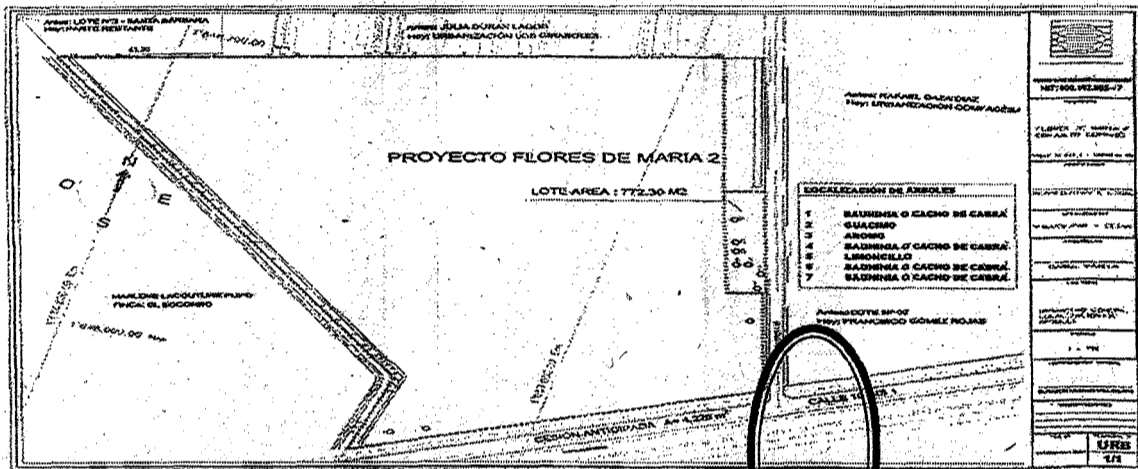


Imagen 1. Plano del proyecto Flores de María 2 con la ubicación de los árboles objeto de solicitud de erradicación.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0010 De 06 MAR 2020

Continuación Resolución No. 0010 De 06 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.



Imágenes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Árboles objeto de solicitud de erradicación.

Las características de los árboles a intervenir ubicados sobre la Carrera 43 No 16 Bis-146 de la ciudad de Valledupar, Cesar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a erradicar ubicados sobre la carrera 43 No 16 Bis-146 de la ciudad de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Carrera 43 No 16 Bis-146 de la ciudad de Valledupar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas geográficas	
								Norte	Oeste
1	Chiminango	Phithecellobium dulce	1,10	0,35	5	0,096	0,342	10°27'18,8"	73°16'56,3"
2	Chiminango	Phithecellobium dulce	0,50	0,16	3	0,020	0,043	10°27'19,4"	73°16'56,5"
3	Aromo	Acacia Farnesiana	0,94	0,30	5	0,071	0,251	10°27'18,6"	73°16'56,7"
4	Chiminango	Phithecellobium dulce	2,67	0,85	6	0,567	2,417	10°27'19,6"	73°16'56,8"
5	Limoncillo	Swinglea glutinosa	1,57	0,50	4,5	0,196	0,627	10°27'19,7"	73°16'56,9"
6	Chiminango	Phithecellobium dulce	2,67	0,85	7	0,567	2,820	10°27'19,9"	73°16'56,9"
7	Chiminango	Phithecellobium dulce	2,20	0,70	7	0,385	1,913	10°27'20,1"	73°16'57,0"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)						1,90			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000190			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							8,41		

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0010** de **06 MAR 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.

-----5

Se Erradicarán siete (7) árboles inventariados en la tabla 1. El volumen a erradicar del total de los árboles es de ocho punto cuarenta y un metros cúbicos (8.41 m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: EL *Phithecellobium dulce*, conocido comúnmente como guamúchil, gallinero, pinzán, chiminango, gina, o Rosca, es un árbol de la familia de las leguminosas. Es nativo de México, Centroamérica y Sudamérica. El Aromo (*Acacia Farnesiana*) es una especie arbórea del género *Acacia* de la familia *Fabaceae*, subfamilia *Mimosoideae*, esta especie es originaria de América tropical, desde el sur de Estados Unidos (Florida, Luisiana, Texas y California) hasta Brasil y Colombia y Perú,8 y fue llevada a Europa en los años 1600 desde Santo Domingo por los Jesuitas, se ha difundido y naturalizado en muchas zonas tropicales y calientes del globo, pero no está claro si dicha difusión se debe primordialmente a causa natural o antropogénica. El Limoncillo, *Swinglea*, es un género monotípico de plantas, perteneciente a la familia *Rutaceae*. Su única especie: *Swinglea glutinosa*, es originaria de Asia, su fruto de entre 10-12cm NO es comestible.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El Chiminango, Aromo y Limoncillo son especies que no representan ningún referente cultural importante por los pobladores de la zona, son árboles comunes sin mayor importancia endémica o especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El *Phithecellobium dulce* es un árbol, espinoso, perennifolio, de 15 a 20 m de altura y con un diámetro a la altura del pecho de 80 cm (hasta 1 m), con ramas provistas de espinas con copa piramidal o alargada, ancha y extendida (diámetro de 30 m), muy frondosa. El Aromo (*Acacia Farnesiana*) es un arbusto espinoso o árbol pequeño, perennifolio o subcaducifolio, de 1 a 2 m de altura la forma arbustiva y de 3 a 10 m la forma arbórea, con un diámetro a la altura del pecho de hasta 40 cm. El limoncillo (*Swinglea glutinosa*) es un arbusto, que se encuentra a una altura de 500-1000, 1500-2000 metros en el bosque húmedo premontano y el bosque seco tropical.

3.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
- 2) Especie y volumen otorgado.
- 3) Categoría de especie maderable.
- 4) Coeficiente de categoría de la especie.
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- 6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera

En la siguiente tabla se detallan las características anteriormente descritas, relacionadas con la especie que se pretenden aprovechar:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0010 De **06 MAR 2020**

Continuación Resolución No. **0010** De **06 MAR 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.

Tabla No 2.- Clasificación de las especies forestales maderables y clasificación de prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.

Clasificación de las especies forestales maderables y la clasificación de las diferentes prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.								
Clase de aprovechamiento	Coefficiente de uso de la madera (CUM)	Especie	Volumen en m3	Categoría de especies	Coefficiente de Categoría de Especie (CCE)	Nivel de Afectación	Coefficiente de Afectación Ambiental (CAA)	Prácticas silvícolas de extracción de la madera
Árboles aislados	0,5	Phithecellobium dulce (Chiminango)	7,535	Otras especies	1,0	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Acacia Farnesiana (Aromo)	0,251	Especies especiales	1,7	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Swinglea glutinosa (Limoncillo)	0,627	Otras especies	1,0	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana

4.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en los puntos 2 y 3 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

4.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados sobre la carrera 43 No 16 Bis-146 de la ciudad de Valledupar, presentada el señor Carlos Enrique Orozco Daza, con C.C. 17.970.142, Representante Legal de ORBE S.A.S CONSTRUCCIONES con identificación Tributaria No. 800182895-7.

4.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia de siete (7) árboles, cinco (5) de la especie Chiminango (Phithecellobium dulce), uno (1) de la especie Aromo (Acacia Farnesiana) y uno (1) de la especie Limoncillo (Swinglea glutinosa), todos adultos, plantados sobre terrenos de dominio privado, estos árboles se encontraron en buen estado fitosanitario, sin embargo, haciendo la revisión en planos del proyecto de vivienda, y según lo manifestado en campo por el usuario, dichos árboles se ubican donde se proyecta el lugar de acceso al conjunto cerrado en construcción, por lo cual requieren su erradicación. El inventario y las características de estos árboles se describen en las tablas 1 y 2.

4.3.- Se intervendrán siete (7) árboles para erradicación, los cuales se encuentran ubicados en terrenos de dominio privado, sobre la carrera 43 No 16 Bis-146 de la ciudad de Valledupar, cada uno georreferenciado con su respectiva coordenada.

4.4.- Por lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 y 2 de este informe.

5.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de siete (7) árboles, cinco (5) de la especie Chiminango (Phithecellobium dulce), uno (1) de la especie

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



0010 De **06 MAR 2020**

Continuación Resolución No. 0010 De 06 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.

7
Aromo (Acacia Farnesiana) y uno (1) de la especie Limoncillo (*Swinglea glutinosa*), todos adultos, plantados sobre terrenos de dominio privado, ubicados sobre la carrera 43 No 16 Bis-146 de la ciudad de Valledupar, e inventariados en la Tabla 1.

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico, ubicados sobre la carrera 43 No 16 Bis-146 de la ciudad de Valledupar, Cesar.

6.2.- El autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán 35 árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

6.3.- El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

6.4.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

6.5.- Los árboles de la reposición deben ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0010** De **06 MAR 2023** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.

6.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia de 43 No 16 Bis-146 de la ciudad de Valledupar, Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

6.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.8.- Previamente a la erradicación, el autorizado debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.9.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y tv por cable).

6.10.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.11.- El autorizado debe mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

6.12.- El autorizado debe planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

6.13.- El autorizado deberá tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.-

6.14.- El autorizado debe someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.

7.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal y seguridad industrial, de todas las personas que intervengan en la actividad.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0010** De **06 MAR 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.

9

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar, consistente consistente en la erradicación de siete (7) árboles, cinco (5) de la especie Chiminango (*Phithecellobium dulce*), uno (1) de la especie Aromo (*Acacia Farnesiana*) y uno (1) de la especie Limoncillo (*Swinglea glutinosa*), todos adultos, plantados sobre terrenos de dominio privado, ubicados sobre la carrera 43 No 16 Bis-146 de la ciudad de Valledupar, e inventariados en la Tabla 1.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de Diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización, y solo faculta al autorizado para intervenir los árboles relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Autorizada señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, las siguientes obligaciones:

- 1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.
2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
- 3 - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
- 4.- El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
- 5.-El autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán treinta y cinco (35) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0010 De 06 MAR 2020

Continuación Resolución No. 0010 De 06 MAR 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.

10

6- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

7- Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.

8.- Abstenerse de compactar el suelo alrededor de los árboles plantados por considerarse ésta una actividad devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto puede dañar la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de construcción de obras.**

9 - Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

10.- Realizar previamente una amplia socialización de la actividad de intervención forestal (erradicación y poda), dirigida a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

11.- Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

12.- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

13.- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

14.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

15.- Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-
0010 06 MAR 2020

Continuación Resolución No. _____ De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES NIT 800.182.895-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicado en el predio Lote 1 en la Carrera 43 N° 16 BIS - 146 - Cesar.

11
16.- Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportado con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese autorización al señor Carlos Orozco Daza, identificado con cedula de ciudadanía número 17.970.142, actuando como Representante Legal de la empresa ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES con NIT 800.182.895-7.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los cuatro (04) días del mes de Marzo de 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE MAESTRE JARABA

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP - 319 - 2020.
Proyecto: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar.

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181.

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015